



REGLAMENTO DE ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, atendiendo el modelo educativo de las Universidades Tecnológicas, tiene como finalidad la de establecer las bases y señalar los lineamientos para la realización de las Estadías de los estudiantes de la Universidad, como parte de su formación en los sectores productivos. Estos periodos serán equivalentes al Servicio Social. Sin embargo, en los Programas Educativos del área de salud se realizará Servicio Social y/o Estadía según requiera la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Investigación y Salud (CEIFCRHIS).

ARTÍCULO 2.- Las Direcciones de Carrera adoptarán las medidas necesarias que permitan instrumentar los programas de Estadías dentro de su ámbito de competencia, y asegurar la continuidad de su realización conforme a las normas y lineamientos previstos en el presente reglamento. En los Programas Educativos del área de salud los lugares para realizar Servicio Social serán los que determine la CEIFCRHIS a través de la Dirección de Educación y Enseñanza en Salud de Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, los cuales podrán ser en cualquier Municipio o localidad del Estado.

ARTÍCULO 3.- En los planes de estudio de la Universidad se establecerá para último cuatrimestre, con carácter obligatorio, la realización de una estadía cuya duración abarcará las horas establecidas en los programas y planes de estudio aprobados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dicha estadía se desarrollará en la empresa, organización o institución del Sector productivo, Público o Privado. En el área de salud el estudiante realizará Servicio Social en el lugar asignado por la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua con duración de seis meses para T.S.U. y un año para Licenciatura.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública autoriza la equivalencia de la Estadía a la prestación del Servicio Social que por Ley deben cumplir los alumnos egresados del nivel superior, lo cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez en la sesión del 31 de marzo del 2000. Únicamente en los Programas Educativos del área de salud el estudiante realizará Servicio Social y serán los que determine la CEIFCRHIS a través de la Dirección de Educación y Enseñanza en Salud de, Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO 1 DE LAS ESTADÍAS





ARTÍCULO 5.- Se entiende por estadía el periodo que el estudiante permanece desarrollando un proyecto en la empresa, organización o institución. Si la empresa, organización o institución lo requiere, la estadía se deberá formalizar mediante un Convenio y/o acuerdo, sin el cual no será viable la realización de la estadía o servicio social. En el área de salud el Servicio Social se realizará en el lugar que elija el estudiante por promedio de calificación en la publicación de los lugares que se den a conocer durante la entrega de plazas de servicio social por la Dirección de Carrera o por la propia Secretaría de Salud.

Los periodos establecidos en los Convenios y/o acuerdos se sujetarán al calendario escolar para su vigencia cuatrimestral; en el caso de las carreras del área de la salud, lo que establezca el artículo 3 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- La Estadía es el programa establecido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para complementar la formación profesional teórico-práctica del estudiante incrustándolo en el mundo laboral, invariablemente del perfil del egresado y que está definido en los planes y programas de estudio aprobados.

ARTÍCULO 6 BIS.- En los Programas Educativos del área de salud el estudiante realizará su Servicio Social de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CEIFCRHIS del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 7.- La finalidad de la Estadía es que el estudiante ponga en práctica las competencias profesionales adquiridas. En los Programas Educativos del área de salud, el Servicio Social tiene el fin de retribuir a la sociedad, a través de los conocimientos del estudiante en el servicio prestado al término de su formación académica durante seis meses en caso de T.S.U. y un año en caso de Licenciatura.

ARTÍCULO 8.- Las empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo público, privado o social en las cuales los estudiantes realizarán sus estadías, convendrán conjuntamente los proyectos con el asesor académico asignado por la Dirección de Carrera.

ARTÍCULO 8 BIS.- Las empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo público, privado o social en las cuales los estudiantes realizarán sus estadías, deberán cumplir con los requerimientos que marque la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez para la asignación de estudiantes, tanto para inicio y término de las estadías.





ARTÍCULO 9.- Los convenios y/o acuerdos que al efecto se celebren, determinarán las condiciones a que se sujetará la Estadía, así como las obligaciones que correspondan a cada una de las partes respecto de la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades y reportes que deban de ser realizados por los estudiantes.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría Académica, la Dirección de cada una de las Carreras, la Dirección de Vinculación y la Dirección de Administración y Finanzas incluirán en sus Programas Operativos Anuales las necesidades económicas y apoyos académicos requeridos para la realización de las Estadías, las cuales serán programadas en forma cuatrimestral o Servicio Social el cual será programado semestralmente en los meses de enero y septiembre.

ARTÍCULO 11.- En caso de que la empresa, organización o institución requiera brindar al estudiante una compensación en su periodo de Estadía a través de la Universidad, la Dirección de Administración y Finanzas definirá el procedimiento para la otorgación de la donación de Estadía.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ESTADÍAS

ARTÍCULO 12.- DEROGADO

ARTÍCULO 13.- DEROGADO

ARTÍCULO 14.- DEROGADO

ARTÍCULO 15.- DEROGADO

Derogado de fecha 9 de Marzo del 2018

ARTÍCULO 16.- Son funciones del (la) Jefe(a) del Departamento de Prácticas y Estadías:

- I. Proponer el plan general para la realización de las Prácticas y Estadías de los estudiantes;
- II. Proponer las reformas, que considere oportunas, a los convenios o acuerdos autorizados para la realización de las Estadías de los Estudiantes;
- III. Concretar los convenios o acuerdos pertinentes;
- IV. Llevar un control de los registros de los alumnos que realizan prácticas y estadías;
- V. Determinar perfil del sector productivo de la región para establecer marco de oportunidades para la realización de las prácticas y estadías;
- VI. Apoyar en las acciones de interrelación y retroalimentación entre la Universidad Tecnológica y el sector productivo;
- VII. Elaborar el programa anual de actividades del Departamento de Prácticas y Estadías; y





VIII. Las demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Reforma de fecha 9 de Marzo del 2018

ARTÍCULO 17.- DEROGADO

Derogado de fecha 9 de Marzo del 2018

ARTÍCULO 17 BIS.- En coordinación con Secretaría Académica y la propia Dirección de Vinculación, el Jefe(a) del Departamento de Prácticas y Estadías podrá solicitar el apoyo de los Profesores(as) de Tiempo Completo y Directores(as) de Carrera para la gestión de Estadías en el sector productivo.

Adición de fecha 9 de Marzo del 2018

ARTÍCULO 18.- Son funciones de los Directores(as) de Carrera, en materia de Estadía, las siguientes:

- I. Autorizar los programas de Estadías de los estudiantes;
Es competencia y responsabilidad de los(as) Directores(as) de Carrera asignar y coordinar las funciones académico-administrativas;

Reforma de fecha 9 de Marzo del 2018

- II. Autorizar la memoria de Estadía que deberán presentar los estudiantes al finalizarla;
- III. Registrar bajas o cambios de lugar de Estadías en el sistema establecido; y
- IV. Las demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 19.- DEROGADO

ARTÍCULO 20.- DEROGADO

ARTÍCULO 21.- DEROGADO

Derogado de fecha 9 de Marzo del 2018

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES





ARTÍCULO 22.- Solo podrán ser seleccionados para participar en las Estadías aquellos estudiantes que hayan cubierto, en su totalidad, los planes y programas de estudios correspondientes. Dicha selección se llevará a cabo por el(a) Director(a) de la Carrera respectiva.

Reforma de fecha 9 de Marzo del 2018

ARTÍCULO 23.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Tener un espacio y proyecto definido para desempeñarse durante las estadías;
- II. Presentar a través de su tutor el proyecto y programa de actividades de Estadías a la Dirección de Carrera para su aprobación;
- III. En los Programas Educativos del área de salud realizar el Servicio Social conforme a las disposiciones y lineamientos que establece la CEIFCRHIS; y
- IV. Los demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento y respetar las que rijan en la empresa, organización o institución, para procurar el buen desarrollo de su Estadía o Servicio Social;
- II. Asistir con puntualidad al desarrollo de la Estadía o Servicio Social de acuerdo con el calendario y horario establecido por la Institución o empresa;

Reforma de fecha 9 de Marzo del 2018

- III. Cumplir con las normas y políticas establecidas por la empresa, organización o institución en la que el alumno desarrolle su Estadía o Servicio Social;
- IV. Cumplir, en forma ininterrumpida, con el programa de Estadía o Servicio Social, a fin de alcanzar sus objetivos y metas;
- V. Observar buena conducta y ética profesional durante su Estadía o Servicio Social;
- VI. Acatar las instrucciones de los asesores de la Universidad y de la empresa, organización o institución en la que realicen su Estadía o Servicio Social;
- VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su Estadía o Servicio Social;
- VIII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa, organización o institución de la que realice la Estadía o Servicio Social, con la finalidad de prevenir los riesgos de trabajo;





- IX. Entregar con oportunidad, al asesor académico, los reportes mensuales, y, al final de la Estadía o Servicio Social, la memoria correspondiente;
- X. Abstenerse de divulgar cualquier información relacionada con los aspectos técnicos y recursos materiales que se refieren a derechos de autor o propiedad industrial;
- XI. Elaborar bajo la dirección de su asesor académico, la memoria final correspondiente;
- XII. Verificar la vigencia de la afiliación de seguro contra riesgos que les haya sido asignado por el Instituto Mexicano del Seguro social;
- XIII. Informar a la Dirección de Vinculación, a más tardar 15 días naturales posteriores el inicio y término de su Estadía o Servicio Social;
- XIV. El estudiante únicamente podrá cambiar de empresa con la debida autorización del(la) Director(a) de Carrera, quien a su vez informará los motivos del cambio a través de los medios establecidos por la Dirección de Vinculación. En el caso del área de salud, deberá sujetarse a las disposiciones de la CEIFCRHIS para este proceso;
- XV. Todos los estudiantes que participen en periodo de Estadía o Servicio Social deberán estar inscritos en el cuatrimestre correspondiente;

Reforma de fecha 9 de Marzo del 2018

- XVI. El estudiante no debe exigir compensación económica a la empresa donde desarrolle su Estadía o Servicio Social;
- XVII. En el área de salud, el Servicio Social se realizará conforme a las disposiciones y lineamientos que establece la CEIFCRHIS;
- XVII BIS.- Informar a su tutor cualquier irregularidad relacionada con actividades ajenas a su perfil de egreso y que ponga en riesgo su integridad física;

Adición de fecha 9 de Marzo del 2018

- XVIII. Los demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 25.- Se tendrá por acreditada la Estadía o Servicio Social, cuando el asesor académico de la Universidad y el asesor de la empresa, organización o institución en la que se desarrolló la misma, validen con su firma (electrónica o escrita) que se lograron los objetivos y metas previstos. En los Programas Educativos del área de salud, deberá concluir el servicio social en el tiempo y lugar asignado por la Secretaría de Salud o la Universidad.





ARTÍCULO 26.- La memoria de Estadía o Servicio Social deberá cumplir con los lineamientos que se describen en el "Instructivo para la Realización de la Memoria de Estadía".

ARTÍCULO 27.- Los alumnos que por sí mismos seleccionen empresa, organización o institución para realizar su Estadía o Servicio Social deberán presentar, a través de su tutor, el proyecto y programa de actividades de Estadías a la Dirección de Carrera para su aprobación.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 28.- El incumplimiento o violación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, dará lugar a sanciones que podrán consistir en una simple amonestación verbal, nota mala con registro en el expediente del estudiante, la anulación del programa de Estadía o su baja de la Universidad., dependiendo de la gravedad del incumplimiento o de la infracción en que se incurrió.

ARTÍCULO 29.- Los(as) Directores(a) de Carrera quedan facultados para la imposición de las sanciones disciplinarias establecidas en el artículo anterior, debiendo previamente escuchar al presunto responsable, valorar la gravedad de la falta cometida y tener en cuenta el resultado de la investigación practicada, con base en los reportes emitidos tanto por el personal designado por la Universidad como por el personal comisionado por la empresa, organización y/o institución en la cual se esté desarrollando la estadía.

Reforma de fecha 9 de Marzo del 2018

ARTÍCULO 30.- Las sanciones impuestas por los(as) Directores(as) de Carrera, podrán ser recurridas por los afectados en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se le fue notificada por escrito la sanción, ante la comisión, Honor, Justicia y Disciplina de la Universidad, éste deberá de dictar su fallo dentro de los cinco días hábiles siguientes, fallo que será definitivo e inapelable.

Reforma de fecha 9 de Marzo del 2018

ARTÍCULO 31.- Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas no interrumpirán sus efectos mientras los afectados no tengan una resolución favorable que revoque la anterior.

TRANSITORIOS





ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el consejo directivo de la Universidad Tecnológica.

Acuerdo del H. Consejo Directivo por medio del cual se reforman los artículos 16, 18 fracción I, 22, 24 fracciones II y XV, 29 y 30, se derogan los artículos 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20 y 21 y se adicionan 17 Bis y 24 fracción XVII BIS del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

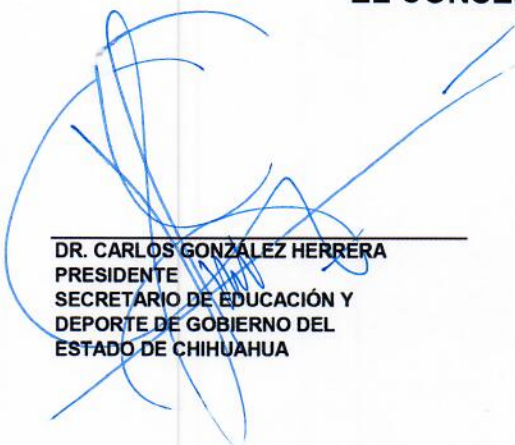
PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- El H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo de 2018 da por aprobado el presente Reglamento.





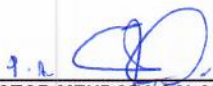
EL CONSEJO DIRECTIVO



DR. CARLOS GONZALEZ HERRERA
PRESIDENTE
SECRETARÍO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



ING. RAÚL DE LEÓN APRAEZ
PRESIDENTE DE LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA
DE LA TRANSFORMACIÓN,
DELEGACIÓN CIUDAD JUÁREZ



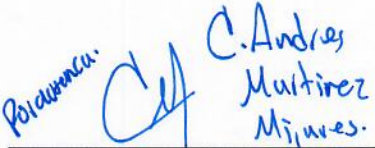
ING. VÍCTOR MENDOZA SALCEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



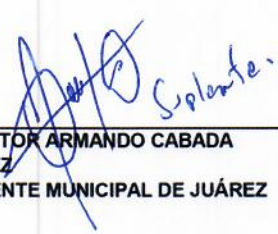
*En Representación
MCRS*
MTRO. ALEJANDRO JAIMES GARCÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, COORDINACIÓN GENERAL
DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS
Y POLITÉCNICAS



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Por ausencia
C. Andres
Muniz
Mijares.
ING. ALEJANDRA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. HÉCTOR ARMANDO CABADA
ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ



LIC. VELIA GEORGINA GARCÍA MÁRQUEZ
EMPRESA ETHICON



LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
RECTOR

CGUTyP

REVISADO

FECHA: 2 MAR 2017

FOLIO: 654

UUTT 37